

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de junio de 2022

Hora: 08:15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00050-00**

Demandante: MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ en representación legal como guardadora de JULIANA CALLE SANCHEZ

Demandados: COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ en representación legal
Como guardadora de JULIANA CALLE SANCHEZ
(mariaeugeniacs2000@gmail.com)

Apoderado Demandante: LAINES MARIA DAZA BUELVAS
(maramaus64@yahoo.es)

Apoderado Demandada: FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
(juridico-bogota8@arangogarcia.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de JULIANA CALLE SANCHEZ, quien se encuentra representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ en calidad de guardadora, en condición de hija invalida del causante GILDARDO MAURO CALLE RAMIREZ, a partir del 23 de enero de 2017, en cuantía de 1

SMLMV, que para el 2017 correspondía a la suma de \$737.717 y que para 2022 corresponde a \$1.000.000.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar a favor JULIANA CALLE SANCHEZ, quien se encuentra representada legalmente por la señora MARIA EUGENCIA CALLE SANCHEZ en calidad de guardadora, el retroactivo pensional causado desde el 23 de enero de 2017 de manera indexada y hasta la fecha en que sea incluido en nómina, lo anterior por 14 mesadas al año.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas, inclúyanse como agencias en derecho la suma \$2.000.000.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de los intereses moratorios solicitados.

SEXTO: CONSULTESE con el superior en caso de no ser apelada la decisión

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Nota de audiencia: El apoderado de la demandada presentó recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ca21e387b1a0302c5070b2189ecc876ba7de9dedd34a581e3a6a58c917b75b**

Documento generado en 03/06/2022 04:30:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**